AYUNTAMIENTO DE MIENGO
- CANTABRIA -

EXPEDIENTE: 51 / 2020.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURIDICO.

El objeto del presente contrato es la cobertura del **SERVICIO DE VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO EN PLAYAS** en el término municipal de Miengo, el cual tiene por finalidad la cobertura del servicio en la forma descrita en las condiciones técnicas adjuntas.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Configurándose como de servicios según lo previsto en el art. 12 y en el art. 17 de la Ley de contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que tendrá carácter contractual.

En caso de contradicción entre cualquiera de los documentos que conforman el presente contrato, tendrá carácter preferente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Código CPV: 79714000-2 Servicios de vigilancia.
63725000-7 Servicios de Salvamento y puesta a flote.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, en relación con el articulo 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil del contratante se encuentra en la siguiente dirección: www. aytomiengo.org.

4.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

La vigencia del presente contrato se extiende desde la fecha de su formalización durante dos años, más la posibilidad de uno de prórroga.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria correspondiente, 130.227.01, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

6.- PRESUPUESTO

6.1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de este contrato, se toma como referencia el precio de mercado del conjunto de prestaciones, que los licitadores podrán mejorar a la baja:

- Importe a 3 años ..... 126.000€
- IVA (21%) ..... 26.460 €
-TOTAL ..... 152.460 €

6.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – FORMA DE DETERMINACION DEL PRECIO:

El precio base de licitación será el siguiente:

- Importe a 2 años	84.000€
- IVA (21%).....	17.640 €
-TOTAL.....	101.640 €

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se establece revisión ordinaria. Las eventuales revisiones extraordinarias habrán de fundamentarse en cambios normativos o circunstanciales no previstos y no imputables al contratista, previa evaluación de su impacto en el equilibrio prestacional del contrato.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 70 y 71 y 74 y ss. de la LCSP.

Así mismo el objeto del contrato debe contemplarse entre los fines de la persona jurídica que deberá recogerse en sus Estatutos o reglas fundacionales.

Así mismo el objeto del contrato debe contemplarse entre los fines de la persona jurídica que deberá recogerse en sus Estatutos o reglas fundacionales.

Solvencia económica y financiera:
Seguro de indemnización por riesgos profesionales y otro por accidentes por importe mínimo de 150.000 euros cada uno.

Solvencia técnica y profesional:

A. Relación de principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años acreditable mediante certificación de buena ejecución del órgano competente en caso de Entidades Públicas o mediante declaración del empresario.
B. Titulaciones requeridas normativamente para la actividad de Salvamento y socorrismo del personal que va a realizar el contrato.
C. La Clasificación administrativa no es exigible, no obstante la clasificación aplicable al caso es: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 1.

El Ayuntamiento de Miengo podrá contratar con Uniones de Empresas que se

constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento y ante el cual nombrarán un representante o apoderado único.

Al margen de acreditar su solvencia por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla adecuadamente, medios que deberá detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considerará obligación esencial.

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario.
No obstante, la clasificación del empresario en el Grupo: Subgrupo: M, Subgrupo 2 Categoría: 1 , le permitirá acreditar su solvencia para este contrato.

Esta documentación relativa a la solvencia, que deberá recogerse en el sobre A, podrá ser sustituida en la fase de presentación de ofertas por el Modelo del Anexo VI o por el Documento europeo Único de Contratación, exigiéndose la efectiva presentación de dicha documentación al licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

9.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

9.1.- Garantía provisional.- Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

9.2.- Garantía definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público

Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, en la Tesorería Municipal, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, previo acuerdo del adjudicatario al efecto, que deberá ser emitido, fehacientemente, en el plazo establecido para la constitución de garantía.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión.

10.- PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, contrato se adjudicará por procedimiento abierto según lo dispuesto en la cláusula 16 del presente pliego de condiciones y en aplicación del artículo 156 y ss. LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

11.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las ofertas y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en las Oficinas Municipales, situadas en la Casa Consistorial, Plaza del Marqués de Valdecilla, 1, (Miengo) y en plazo señalado en el anuncio de licitación.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Transcurridos diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en Unión Temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

11.2.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones constarán de dos sobres: el primero de ellos (sobre A) contendrá la "Documentación Administrativa", el segundo (sobre B) incluirá la "Documentación relativa a los criterios valorables mediante formulas".

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma

Sobre A.- Documentación Administrativa.-

En los términos recogidos en el artículo 146 del TRLCSP, se contendrá en el sobre denominado de "Documentación Administrativa", detallando en la portada el siguiente lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS en el término municipal de Miengo*". "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"*

Incorpora la documentación administrativa y contendrá la siguiente documentación, en fotocopia simple y en castellano o traducida del idioma original al castellano:

- **Instancia conforme al Anexo I** en la que se contendrá el nombre del licitador y el nº de fax a efectos de comunicar la admisión o no de su proposición, la necesidad de subsanar documentación así como de fecha de apertura de la proposición económica.
- 1.1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

  1.1.1.- Si se trata de Empresario Individual, el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Se exigirá asimismo la presentación del alta en el régimen de autónomos en el impuesto de actividades económicas.

  1.1.2.- Si se trata de persona jurídica española, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se aportarán en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

  1.1.3.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder, debidamente bastanteado por el titular de la Secretaría Municipal. Igualmente, deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

1.1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando por la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.

1.1.5.- En el caso de Sociedades Civiles deberá acompañarse copia del acta de constitución de la misma, debidamente liquidada, debiendo aportar la documentación fijada en estas bases para todos y cada uno de los miembros de la Sociedad, salvo que la misma se encuentre inscrita en el Registro Mercantil.

- 1.2.- Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en Art 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

  Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La declaración se formalizará según el modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego.

- 1.3.- Los que acrediten la solvencia económica y técnica en los términos establecidos en el artículo 8 de este Pliego, así como compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según modelo contenido en el **Anexo III** del presente pliego.

- 1.4.- Declaración responsable de suscribir póliza de responsabilidad civil y accidentes en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Importe no inferior a 150.000 euros cada uno).

  La declaración se formalizará según el modelo contenido en el Anexo IV del presente pliego.

- 1.5.- Las empresas extranjeras deberán incorporar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- 1.6 Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

  En caso de personas jurídicas los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Así mismo se incluirán cualesquiera otros datos que el licitador considere necesarios para justificación de la solvencia técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en este pliego y sin que, en ningún caso, pueda contener referencia a la proposición económica o condiciones del contrato a ejecutar.

TODA ESTA DOCUMENTACIÓN RECOGIDA EN EL SOBRE A PODRÁ SER SUSTITUIDA EN LA FASE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EL MODELO DEL ANEXO VI O POR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, EXIGIÉNDOSE LA EFECTIVA PRESENTACIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE RESULTE PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Sobre B.- "Criterios valorables mediante formulas".

La oferta económica se contendrá en un sobre con la denominación de:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL Servicio de Vigilancia, Salvamento y Socorrismo en las Playas*" – CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS".* Dentro de este sobre se incluirá la:

a.- Proposición económica, ajustada al modelo contenido en el **Anexo V.**

b.- Ampliación horaria.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública al día siguiente al que finalice el plazo para presentación de las mismas.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada,

se comunicará mediante fax a los interesados concediéndose el plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos u omisiones se rechazará la proposición, igualmente serán rechazadas por la Mesa de Contratación todas aquellas ofertas que se estimen que no reúnen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.

Efectuada la apertura del Sobre A, se procederá en acto público a la apertura del Sobre B. A tal efecto, se notificará mediante Fax a los interesados la fecha de apertura del citado sobre.

13.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

14.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

VOCALES:
- El Secretario Municipal.
- El Interventor Municipal.
- El Ingeniero Municipal.

SECRETARIO/A DE LA MESA:

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa podrá recabar el asesoramiento técnico que se tenga por conveniente.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los que, a continuación, se señalan con la ponderación atribuida a cada uno de ellos:

:

15.1.1 OFERTA ECONÓMICA: hasta 90 puntos

Otorgando 0 puntos a la peor oferta, 90 a la mejor y al resto según criterio de proporcionalidad.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas (en relación al art. 149 LCSP).

15.1.2 AMPLIACIÓN HORARIA por días completos: Máximo 10 puntos: Otorgando 5 puntos por el primer fin de semana de octubre y otros 5 puntos por el segundo fin de semana del mes de octubre. No se admiten horas sueltas ni días sueltos.

Será obligatorio aportar esterillas de acceso a zona de baño para personas con movilidad reducida en la Playa de Marzán en Cuchía, de unos 30 metros (según lo indicado en las prescripciones técnicas), que pondrán y quitarán a diario. Deberá aportarse en el sobre que se presente a la Mesa de contratación para valorar los anteriores criterios de adjudicación una descripción detallada, incluyendo fotografía, del modelo de esterillas a aportar.

En caso de empate se adjudicará al licitador que mayor porcentaje de discapacitados tenga en plantilla y si persiste el empate al que mayor número de mujeres tenga en su plantilla.

16.- EXAMEN DE LAS PROPUESTAS.

Por la Alcaldía-Presidencia, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el articulo 15, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego.

La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.
- Justificación del depósito de la garantía definitiva establecida en este pliego.
- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.
- El adjudicatario deberá entregar una copia del seguro de responsabilidad civil y accidentes por un importe no inferior a ciento cincuenta mil (150.000.-) euros, y acreditar su vigencia mediante la presentación del último recibo al cobro.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La Alcaldía-Presidencia adjudicará el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación recogida en el artículo 16 de este pliego.

La adjudicación que será motivada, con base en los informes técnicos obrantes en el expediente, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en la LCSP (150.3).

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante Fax, conforme se recoge en este pliego, o mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Al mismo se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente certificado por el titular de la Secretaría Municipal.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, con los efectos previstos en el art. 109 RGCAP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo establecido en la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.- RESPONSABLE Y SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por la legislación vigente en materia de Régimen Local, se nombra responsable a la Concejala de Servicios.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y oferta presentada, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público

20.3.- El contratista contará como mínimo con el personal adecuado para la ejecución del contrato en los términos establecidos en del pliego de prescripciones técnicas y en lo requisitos de solvencia exigidos en el presente Pliego, así como aquellos otros medios personales a los que se comprometa en su oferta. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

20.4.- El contratista contará como mínimo con los medios materiales a que se refieren en los requisitos de solvencia y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas, así como aquellos otros a los que se comprometa con su oferta.

20.5.- El contratista estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos objeto del contrato a empleados que se ajusten a las condiciones laborales que figuren en la oferta, con el horario definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al Plan de Ejecución del Servicio. Dicho Plan o Programa será presentado por el contratista en el plazo de los diez días naturales desde la formalización del contrato y el Ayuntamiento que, en todo caso, tendrá derecho a ajustarlo a las necesidades reales y cambiantes del servicio y, asimismo, podrá ejercer el derecho de veto respecto el personal que no reúna las condiciones idóneas para el desempeño de las funciones encargadas, conforme el perfil o categoría indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además, deberá proporcionar junto a la facturación mensual, la siguiente documentación:

1. El documento que acredite la presencia del personal y de los honorarios por los que factura
2. Los boletines mensuales de cotización de la Seguridad Social del personal que efectivamente ha prestado sus servicios en el periodo anterior al de la facturación, debidamente sellada por la entidad donde se haya efectuado el correspondiente ingreso.

3. Parte mensual relativo a las labores y trabajos realizados en dicho periodo del servicio.

Las Obligaciones salariales y de pago de nóminas, cuyo incumplimiento dará lugar a penalidad de conformidad con el artículo 201 LCSP:
1. Los salarios abonados a los trabajadores no podrán en ningún caso estar por debajo de los contemplados en las tablas salariales actualizadas relacionadas en el convenio colectivo estatal de Instalaciones deportivas y Gimnasios (BOE de 11 de junio de 2018 y actualización de 21 de febrero de 2019)
2. La nómina de los trabajadores se deberá abonar preferentemente en los cinco últimos días del mes vencido y en todo caso dentro de los 7 días del mes.
3. OBLIGATORIEDAD de aportar el anexo de personal en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento de conformidad con el artículo 130 LCSP.
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 202 DE LA LCSP.
1. La obligatoriedad de que todos los residuos no sanitarios que genere la actividad se depositen a los efectos de su correcto reciclado en el contenedor adecuado en cada caso o en su defecto en el punto limpio más cercano.
2. Gestión de los residuos sanitarios conforme a las exigencias de la normativa vigente.
3. Obligatoriedad de cubrir las posibles bajas, vacaciones y permisos del personal de forma inmediata de tal forma que se garantice en todo momento la presencia de los socorristas que se exigen.

21.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

21.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en el BOC, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, hasta un máximo de 200 euros.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal.

21.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Concejal responsable del Área que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. Los meses que no puedan computarse enteros se facturarán haciendo el calculo por días desde la fecha de instalación o retirada del terminal.

La entidad adjudicataria presentará factura mensual.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Transcurrido el citado plazo de cuatro meses, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

23.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos

laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del Organismo u Organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los Servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo VI** al presente pliego.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para el Organismo Contratante.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Miengo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Miengo, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

24.- ADSCRIPCIÓN Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

No existe personal a adscribir ni a subrogar.

25.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos derivados de la presente colaboración, así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

La información referida a cada contribuyente integra los expedientes individuales o colectivos abiertos, serán custodiados por la Administración Municipal, con independencia del archivo de los papeles de trabajo que realice por la empresa adjudicataria, aunque siempre a disposición del Ayuntamiento y para su exclusivo uso, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato. Esta información, inclusive la que obtenga la empresa en la realización de sus servicios, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento de Miengo, por lo que la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso facilitarla a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie previa autorización escrita.

Asimismo, el Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con los datos tributarios y fiscales, obtenidos por aquella, necesarios para la realización de los servicios objeto de contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto que para el efecto establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Finalizado el contrato se entregará al Ayuntamiento de Miengo todos los papeles de trabajo y soportes informáticos, con declaración de la empresa adjudicataria de la inexistencia de copia alguna fuera de esta entrega.

26.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización expresa de la Administración contratante. La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

a) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
b) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

c) Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
d) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

31.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

31.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.
31.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Solo será admisible la tramitación de modificados en los casos previstos en el artículo 205 de la LCSP, procediendo en caso contrario a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La presente cláusula prevalecerá sobre cualquier otra referencia o determinación contenidas en el resto de los documentos que conforme el expediente de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes

para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.
El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

29.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en el supuesto de su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.
Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:
1) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el presente Pliego.
2) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
4) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
5) Incumplimiento del compromiso de confidencialidad y de las obligaciones relativas a la protección de datos carácter personal.
Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla

31.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de seis meses desde la finalización del contrato.

32.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

34.- RECURSOS.

De acuerdo a lo previsto en los arts. 44 y ss de la LCSP procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del mismo.

Contra los actos que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la LCSP, cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Miengo, a 7 de febrero de 2020

EL ALCALDE

Fdo. José Manuel Cabrero

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Don..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... titular del D.N.I. nº ..... expedido con fecha ..... en nombre propio (o en representación de ..... conforme acredita con Poder Bastanteado), nº de Fax a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas:_____ _____, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Miengo, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación de Servicio de Vigilancia, Salvamento y Socorrismo en las Playas -manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en el artículo 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica y capacidad, acompañando en sobre separado la oferta económica conforme al citado artículo 11 de este pliego.

Por todo lo cual

SOLICITA.- Sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN SEÑALADAS EN EL ARTICULO 71 LCSP

D/DÑA.:....., con D.N.I....., mayor de edad, con domicilio en ....., actuando (en nombre propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias),

DECLARO/A BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni la Empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 de la LCSP, por lo que teniendo plena capacidad de obrar, se encuentra facultado/a para participar en la licitación.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D/Dª....., en nombre y representación de la Sociedad....., con CIF.....

SE COMPROMETE

En caso de resultar adjudicatario del Servicio de Vigilancia, Salvamento y Socorrismo en las Playas", a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIBIR POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES

D/DÑA.:.... ..... ,con D.N.I ..... mayor de edad, con domicilio en ..... , actuando (en nombre propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias),

DECLARO/A BAJO SU RESPONSABILIDAD;

Que dispongo de un contrato o póliza de seguros de responsabilidad civil y de otro de accidentes suscrito con la entidad aseguradora <<NOMBRE DE ENTIDAD>>, cuya duración finaliza el <<FECHA>>, que comprende la cobertura minima para siniestros derivados de mi actividad por importe de 150.000 euros cada uno.

Que me encuentro al corriente del pago de las primas periódicas de dicho contrato de seguro.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña..... ....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre .... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

1. Precio Unitario:Base: (en letras)..... euros; (en números).....euros
IVA: (en letras)..... euros; (en números).....euros

TOTAL: (en letras)..... euros; (en números).....euros (IVA incluido)

2. Ampliación horaria: Se oferta SI/NO primer fin de semana de octubre
Se oferta SI/NO segundo fin de semana de octubre.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE (SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

D/D.a. ....., con domicilio en ..... ,

titular del D.N.I. n°. ..... , actuando en nombre propio o en representación de ....., con n° de Fax y/o correo electronico a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares .....

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Union Temporal de Empresas)

D/D.a. ....., con domicilio en ..... ,

titular del D.N.I. n°. ..... , actuando en nombre propio o en representación de ....., con n° de Fax y/o correo electrónico a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares .....

DECLARA/N BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que está/n enterados del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Miengo para la adjudicación del contrato **DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO EN PLAYAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MIENGO TERMINO MUNICIPAL DE MIENGO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

SEGUNDO. Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentra/n de conformidad con las mismas y los acepta/n íntegramente.

TERCERO. Que cumple/n con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del articulo 140 de la Ley de Contratos del Sector Publico, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para ser adjudicatario del contrato en concreto:

- Que posee/n personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que posee/n los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional

exigidos en este Pliego.

- Que no está/n incurso/s en una prohibición para contratar de las recogidas en el articulo 71 de la Ley de Contratos del Sector Publico y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTO. Que no ha/n sido adjudicatario o ha/n participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos del articulo 70 de la Ley de Contratos del Sector Publico; así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión control o dirección de la ejecución de las obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el articulo 42 del Código de Comercio.

QUINTO. De acuerdo a lo previsto en el articulo 42.1 del Código de Comercio y a los efectos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el articulo 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre **(marcar con una X** las **cuadriculas que correspondan)**

□ El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial
□ El licitador pertenece al Grupo/s de empresas .....
□ Ninguna otra empresa del grupo presenta proposición en la presente licitación
□ Presentan proposición en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo... .....
.....

- Que la dirección de correo electrónico o fax en que efectuar notificaciones es

□ Se somete/n a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **(Marcar una X en la cuadricula solo si el licitador es empresa extranjera)**

SEXTO. Que.....(indíquese SI o NO) concurren en unión temporal de empresas (U.T.E.), siendo el representante de la misma D. ..... y el porcentaje de participación de las empresas en la misma el siguiente **(solo en caso de licitar en U.T.E.):**

SEPTIMO. Que se compromete/n a acreditar la posesión y validez de los documentos

a que se hace referencia la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____ , a ___de _____de _____

(Lugar, fecha y firma)